



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO DE CAROLINA

PO Box 8  
Carolina, Puerto Rico 00986-0008  
Tels. (787) 750-7000 / 750-7008  
Fax: (787) 750-5305

Asamblea Municipal

**ORDENANZA 46**

**SERIE 2003-2004-55**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DOS PARCELAS DE TERRENO Y MEJORAS QUE TOTALIZAN 10,640.06 METROS CUADRADOS SEGÚN MENSURA LOCALIZADAS EN EL BARRIO TRUJILLO BAJO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHAS PARCELAS Y MEJORAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.**

**POR CUANTO:** La ley de Municipios Autónomos en sus artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante expropiación forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

**POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de dos (2) parcelas de terreno y mejoras que totalizan 10,640.06 metros cuadrados localizadas en el Barrio Trujillo Bajo para el desarrollo de un Centro de Cuido Diurno de Niños.

**POR CUANTO:** De acuerdo a un informe de valoración preparado por el Tasador Profesional Pedro Luis Jiménez, licencia #171, las parcelas objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado de **CUATROCIENTOS SETENTAUN MIL SETECIENTOS (\$471,700.00) DOLARES Y QUINCE MIL CUATROCIENTOS(\$15,400.00) DOLARES** respectivamente ; cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dichas propiedades mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en ley.

**POR TANTO: ORDENÁSE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra:** Declarar de necesidad y utilidad pública dos (2) parcelas de terreno y mejoras que totalizan 10,640.06 según mensuras, localizada en el Barrio Trujillo Bajo del término municipal de Carolina. Las mismas se describen a continuación:

**PARCELA 1 (LOTE Q)**

**“RUSTICA”**: Radicada en EL Barrio Trujillo Bajo, del término Municipal de Carolina Puerto Rico, que se describe en el plano de lotificación aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico con el caso número sesenta guión mil quinientos veintiocho (60-1528) sobre Lotificación con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Parcela marcada letra “Q” con un área de diez mil cuatrocientos veinticinco punto setenta y cinco metros cuadrados (10,425.75); en lindes por el **NORTE** con terrenos de la Autoridad de Tierras; por el Sur, con solares marcados con las letras ‘K’, ‘L’, ‘N’, y ‘O’, en dicho Plano de lotificación y con una faja de terreno marcada con la letra ‘M’; por el **ESTE**, con solar marcado letra ‘J’ y por **OESTE**, con faja verde dedicada a uso público.

La predescrita parcela consta inscrita como aquí se describe al Folio 144 Tomo 154 como la Finca número 6459 según el Registro de la Propiedad Segunda Sección de Carolina.

**PARCELA 2**

**“RUSTICA”**: Franja de terreno irregular radicada en el Barrio Trujillo Bajo del término Municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 214.3163 metros cuadrados según mensura realizada por el agrimensor José T. Vázquez, licencia número 5249. En lindes por el **NORTE**, con la Parcela 1 (Parcela “Q”); por el **SUR**, con la calle Pablo Pizarro de la comunidad; por el **ESTE**, con el solar “M” (acceso público) según mensura, y por el **OESTE**, con el remanente de la finca principal (parcela “L”) de la cual se segrega.

La predescrita franja se segrega de una finca de mayor cabida inscrita al Folio 111 Tomo 154 como la Finca 6454 según el Registro de la Propiedad Sección Segunda de Carolina.

**Sección 2da:** Autorizar al Alcalde Honorable José E. Aponte De La Torre, a adquirir dichas parcelas y mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada

**Sección 3ra:** El Municipio expedirá un cheque por la suma total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN (\$487,100.00) DÓLARES**, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

**Sección 4ta:** En caso de que el Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba una suma adicional, el Municipio expedirá un cheque por la cantidad concedida por dicho Tribunal, los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

**Sección 5ta:** Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda ésta derogada.

**Sección 6ta:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, Gobernadora de Puerto Rico, Secretario de Justicia, Director de Presupuesto y Finanzas Municipales, y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

**SOMETIDO POR:** HON. REINALDO CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. PABLO CANALES AGOSTO  
HON. LUIS MANGUAL OCASIO  
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO  
HON. JORGE SANTANA MATOS  
HON. ROSENDO VELA BIRRIEL  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ  
HON. MARÍA PÉREZ ORTÍZ  
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004.

REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 31 DÍAS  
DE Marzo DE 2004.

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE  
ALCALDE